



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**  
**BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente.110014003086 2017-00657 00**

En atención a la solicitud de aclaración allegada por el deudor MARIO GRISALES MISAS, vista a folio 263 del expediente digital, el Despacho no accede a lo solicitado por cuanto debió presentarla en audiencia al momento de emitirse el fallo correspondiente, el cual se notificó en estrados, además, **(i)** en cuanto al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia, dentro de la suma de \$503.721.000,00 que solicita sea reconocido como saldo total de la obligación a favor de la Secretaria de Hacienda, como se mencionó en autos anteriores, en ella, se relacionan acreencias generadas con posterioridad a agosto 13 de 2018 (providencia de apertura) y los bienes del deudor se destinaron exclusivamente a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial, **(ii)** en punto del numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia; los oficios allí solicitados ya le fueron remitidos por parte del Despacho, vía correo electrónico a las entidades correspondientes, **(por secretaria, remítase copia de los oficios y de su diligenciamiento al deudor y al liquidador para su conocimiento)** **(iii)** en cuanto al numeral séptimo, se tiene en cuenta la información suministrada, respecto del pago por valor de \$600.000, realizado al liquidador Alirio Veloza.

De otro lado, se agrega al expediente la documental allegada por el liquidador designado dentro de las presentes diligencias respecto de la entrega material de los bienes muebles e inmuebles, realizada a los acreedores, precisando que las entidades Banco Caja Social y Banco de Bogotá, manifestaron que, por política interna de las entidades, hasta tanto no se encuentre la inscripción correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de los bienes no recibirán la adjudicación.

Por último, de conformidad con el inciso 2º del numeral 4º del artículo 571 del C.G.P., se corre traslado por el termino de tres (3) días a las partes, de rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador (No 269 exp digital).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 030 de hoy 03 DE MAYO DE 2023.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO





Ingeniero Industrial - Abogado  
especialista en finanzas

Bogotá, abril 11 de 2023

Doctora  
NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
Juez Juzgado 86 Civil  
Municipal de BogotáCarrera  
10 N° 19-65 Piso 5°  
[Cmpl86bt@cendoj.ramaju  
dicial.gov.co](mailto:Cmpl86bt@cendoj.ramaju.dicial.gov.co) Bogotá

**Ref.: RENDICION DE CUENTAS FINALES DE GESTION DEL LIQUIDADOR, EN LA LIQUIDACION PATRIMONIAL DE MARIO GRISALES MISAS C.C. 19.360.245, RADICACION 2017-00657. HONORARIOS LIQUIDADOR.**

En mi condición de Liquidador en el proceso de la referencia, presento la rendición de cuentas finales de gestión, en el procedimiento de liquidación patrimonial, así:

1. Por Auto de 13 de agosto de 2018, se dio inicio al proceso de Liquidación Patrimonial del señor Mario Grisales Misas C.C. 19.360.245 de Bogotá, Radicado 11001400308620170065700. En estemismo auto se designó como liquidador al Sr. José Alirio Veloza Arango.
2. Con radicado 22326 del 28 de septiembre de 2018, se informa al despacho sobre la publicación del Aviso de Liquidación Patrimonial en el diario El Espectador. Adicionalmente se informa acerca de las notificaciones realizadas a los acreedores reconocidos en el proceso y a la cónyuge del deudor.
3. Con radicado 22660 del día 09 de octubre de 2018, se realizó la actualización y presentación del inventario valorado de bienes.
4. Con radicado del día 03 de octubre de 2018, se solicita al deudor suministrar la información de activos, documentos que soporten la reclamación que se dice existir respecto a los activos contingentes, estados financieros con corte a agosto 31 de 2018, de la sociedad Arinter Ltda., en la cual informa que es propietario del 22%. Y la ubicación y estado actual del vehículo BMW520, de placas BHR-623.
5. Mediante comunicaciones de 08 y 31 de octubre de 2018, el deudor informa sobre las diferentes acciones y demandas instauradas para la reclamación de los activos contingentes. Respecto a la participación del 22% en la sociedad Arinter Ltda., indica que fueron cedidas antes del inicio del proceso de Liquidación. En cuanto a la ubicación y estado actual del vehículo BMW520, de placas BHR-623, informa que fue vendido hace más de 5 años, antes del proceso de Liquidación, pero aún no se ha legalizado la venta a su actual poseedor.
6. Mediante auto del 11 de octubre de 2018, el despacho informa que el liquidador José Alirio Veloza Arango se encuentra debidamente notificado y posesionado por lo que fija honorarios provisionales de \$600.000 pesos M/cte. Así mismo, indica que el auxiliar de la Justicia encontrándose dentro del término legal y en cumplimiento de sus funciones aportó los avisos de las notificaciones enviadas a los acreedores, y el aviso de publicación en un diario de amplia

circulación. El despacho tiene en cuenta el informe de inventarios y avalúos presentada por el liquidador, advirtiendo que se dará traslado una vez se cumpla con el registro de la publicación aportada y se encuentre fenecido el termino de los emplazados para hacerse parte del proceso de liquidación.

7. Con comunicaciones de marzo 13 de 2019, el liquidador solicita al Juzgado 01 y 05 del circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá enviar al juzgado 86 civil municipal de Bogotá los procesos que se adelantan en contra del deudor en esos despachos.
8. Con auto de marzo 22 de 2019 el despacho remite el proceso al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, en aplicación al acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 de octubre de 2018, para que sea este juzgado el que continúe adelantando el proceso por ser el competente, en atención a la competencia privativa prevista en los Artículos 17 y 534 del C.G.P.
9. Con oficio de junio 26 de 2019, dirigido al juzgado 50 civil municipal de Bogotá, el liquidador solicita dar impulso legal al proceso.
10. El liquidador con comunicación de julio 18 de 2019, solicita al deudor Mario Grisales Misas actualización del informe de 31 de octubre de 2018, sobre activos, a mayo 31 de 2019.
11. El Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá con auto del día octubre 01 de 2019, informa que resuelto como se encuentra el conflicto de competencia presentado, dispone continuar con el proceso y dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto de octubre 11 de 2019, en relación con la comunicación ante el registro nacional de personas emplazadas.
12. Con oficio de octubre 11 de 2019, el liquidador solicita al despacho autorizar la entrega del título por concepto del pago de honorarios provisionales consignado por el deudor Mario Grisales Misas, según auto de octubre 01 de 2019 que dispone tener en cuenta la consignación efectuada.
13. Con oficio de octubre 30 de 2019, el liquidador solicita dar impulso legal al proceso.
14. Con auto de septiembre 10 de 2020, recibido por correo electrónico el día 18 de Octubre de 2020, el despacho requiere y ordena al liquidador para que, en el término de 15 días siguiente al recibo de la comunicación, aportando el inventario y avalúo actualizado al día de hoy, y aporte los certificados de libertad.
15. El liquidador con oficio de 06 de octubre de 2020, da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho y anexa actualización del inventario valorado.
16. Con oficio de junio 15 de 2022, el liquidador presenta el Proyecto de adjudicación de bienes, teniendo en cuenta los parámetros definidos en el auto de 19 de agosto de 2021, respecto a las acreencias y a los bienes, teniendo en cuenta la prelación legal, la naturaleza y la cuantía de los bienes.
17. El Dr. Nadin Alexander Ramírez Quiroga apoderado la secretaria Distrital de Hacienda presenta solicitud al despacho para que se vincule al Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEPP, dentro del presente proceso. El liquidador emite pronunciamiento al respecto.
18. Con oficio de **octubre 04 de 2022**, la Dra. Viviana Alejandra Medina Sandoval apoderada de Bancolombia S.A. solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el 05 de octubre de 2022, en razón a que la sociedad Corporación Grimar, como deudor principal de las obligaciones graduadas y calificadas a favor de Bancolombia dentro del proceso, realizo el pago total de dichas obligaciones con cheque de gerencia.

19. El Juzgado con auto de 08 de Noviembre de 2022, agrega al expediente la respuesta allegada por la apoderada judicial del acreedor reconocido Bancolombia, en cumplimiento a la solicitud presentada en el oficio anterior y en atención a lo allí manifestado, confirma el pago de las obligaciones por parte de la Corporación Grimar y se dispone citar a la audiencia de adjudicación, por lo que el Despacho señala la hora de las 10:30 a.m., del día 19 del mes de enero de 2023, teniendo en cuenta que el acreedor reconocido Bancolombia, ha perdido esta calidad frente al deudor Mario Grisales Misas, por no contar con obligaciones vigentes por ningún concepto a cargo del deudor, se excluye de las presentes diligencias **y requiere al liquidador designado, para que dentro del término de 10 días**, contados a partir de la publicación por estado de la presente determinación, presente nuevamente el proyecto de adjudicación teniendo en cuenta lo acontecido respecto del acreedor Bancolombia. y con el lleno de los presupuestos legales, el cual, una vez incorporado, deberá ponerse en conocimiento de los interesados, hasta la fecha de celebración de la audiencia.
20. Mediante comunicación de noviembre 23 de 2022, el liquidador da respuesta al requerimiento del auto de noviembre 08 de 2022, y presenta nuevamente el proyecto de adjudicación de bienes, teniendo en cuenta que el acreedor Bancolombia ha perdido esta calidad frente al deudor Mario Grisales Misas, con el lleno de los presupuestos legales.
21. El Dr. Nadin Alexander Ramírez Quiroga apoderado la secretaria Distrital de Hacienda presenta solicitud al despacho para actualización de créditos según información y soportes suministrados por la entidad para que sean incluidas y tenidas en cuenta en el proyecto de adjudicación.
22. El despacho con auto de 23 de enero de 2023, requiere al liquidador para para que dentro del término de 10 días contados a partir de la publicación por estado del Auto presente nuevamente el Proyecto de Adjudicación teniendo en cuenta la solicitud realizada por la secretaria Distrital de Hacienda S.D.H. y señala nueva fecha y hora para realizar la audiencia de adjudicación de bienes para el día 02 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m.
23. El Liquidador mediante oficio de febrero 07 de 2023, da respuesta al requerimiento de presentar nuevamente el Proyecto de Adjudicación teniendo en cuenta la solicitud realizada por la secretaria Distrital de Hacienda S.D.H., indicando que en el proceso de Liquidación Patrimonial el término para hacerse parte en el proceso y presentación de objeciones se encuentra definido en el Art. 566 del Código General del proceso. Teniendo en cuenta el artículo anterior se tiene que, para el caso concreto, la publicación del aviso se realizó el día 23 de septiembre de 2018, venciendo el plazo para presentación el día 22 de octubre de 2018. La Secretaria Distrital de Hacienda no presentó la acreencia que en ese momento tenía el deudor dentro del término legal, razón por la cual la adición al crédito solicitada no es procedente. Adicionalmente no aporta prueba siquiera sumaria de la existencia del cobro adicional donde solo se limita a relacionar presuntas acreencias sin soporte alguno. Nótese además que el término otorgado en el inciso 2 del artículo 566 del C.G. del P. venció en silencio, como se indicó en auto de mayo 20 de 2021, al no presentarse oportunamente la totalidad de la acreencia, esta no hizo parte de aquellas que fueron objeto de traslado por parte del Juez para posibles objeciones. Por las anteriores razones esta acreencia no se califica, ni gradúa por parte del Liquidador y se procede a confirmar el proyecto de adjudicación de bienes del deudor radicado el día 23 de noviembre de 2022, sin modificación alguna.

24. El día 02 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., se realizó la audiencia de adjudicación de bienes en el proceso de liquidación patrimonial de Mario Grisales Misas C.C. 19.360.245.

#### RELACION GASTOS EFECTUADOS POR EL LIQUIDADOR A MARZO 02 DE 2023

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1	PUBLICACION NOTIFICACION ESPECTADOR	1	\$72.000
2	PERIODICOS	2	\$7.400
3	CORRESPONDENCIA NOTIFICACIONES	3	\$19.400
1	CERTIFICADOS LIBERTAD 2 INMUEBLES	2	\$32.600
2	CERTIFICADO SIM VEHICULO BHR 623	1	\$26.900
3	ESCRITURAS NOTARIA	4	\$40.351
3	CORRESPONDENCIA NOTIFICACIONES	1	\$4.700
	<b>TOTAL</b>		<b>\$203.351</b>

Se anexan los comprobantes correspondientes.

#### HONORARIOS DEL LIQUIDADOR

En relación con los honorarios del liquidador, el despacho se pronunció en la audiencia de marzo 02 de 2023 así: “Finalmente, respecto de la petición del liquidador, se le indicó que debe estarse a lo dispuesto en los artículos 363 y 571 del Código General del Proceso para efectos de la liquidación de los honorarios definitivos, los cuales corren por cuenta del deudor”.

El artículo 363 del Código General del Procesos indica: **“Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo.** El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos. Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria del auto que los señale. El juez resolverá previo traslado a la otra parte por tres (3) días.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fije los honorarios la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquel, sin que sea necesario auto que lo ordene.

Cuando haya lugar a remuneración de honorarios por concepto de un dictamen pericial no se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, ni las establecidas por las respectivas entidades, salvo cuando se requieran expertos con conocimientos muy especializados, caso en el cual el juez podrá señalar los honorarios teniendo en cuenta su prestancia y demás circunstancias.

**El juez del concurso señalará los honorarios de promotores y liquidadores de conformidad con los parámetros fijados por el Gobierno Nacional.”**

Tratándose de los auxiliares de la justicia Clase C, que integran la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades como promotores y Liquidadores, el gobierno nacional tiene señalados los parámetros para los honorarios del auxiliar, en el decreto 1074 de 2015, (capítulo 11 sección 7), que al respecto indica para los liquidadores lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.2.11.7.4. Remuneración del liquidador.** En la misma audiencia o providencia que decida sobre la calificación y graduación de créditos y el inventario valorado, el juez del concurso fijara los honorarios totales del liquidador, sin perjuicio de los incrementos en caso de que se enajenen activos por valor superior al del avalúo o de los ajustes por aparición de nuevos bienes que ingresen por la aprobación de inventarios adicionales.

El juez también podrá, tras el informe de gestión y la rendición final de cuentas, reducir los honorarios del liquidador en caso de que este hubiese tenido una gestión ineficiente o hubiese sido requerido en más de dos oportunidades por el mismo asunto.

Para el cálculo del valor de la remuneración total del liquidador, se tendrá como base el monto de los activos de la entidad en proceso de liquidación, al cual se le aplicarán los límites establecidos en la siguiente tabla, según corresponda, de acuerdo con la categoría a la que pertenezca la entidad en proceso de liquidación.

REMUNERACIÓN TOTAL		
Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos en unidades de valor tributario - UVT	Límite para la fijación del valor total de honorarios
A	Más de 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 32.891,3 UVT
B	Más de 263.130,2 hasta 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 26.049,9 UVT
C	Hasta 263.130,2	No podrán ser inferiores a 789,4 UVT ni superiores a 11.840,9 UVT

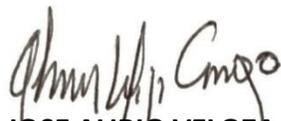
(Inciso MODIFICADO por el Art. 38 del Decreto 2642 de 2022)

En ningún caso, el valor total de los honorarios del liquidador fijados para el proceso de liquidación judicial, podrá exceder los límites establecidos en el presente artículo para cada categoría, ni el límite establecido en la normatividad vigente. PARAGRAFO 1.....PARÁGRAFO 2. El monto de los honorarios que fije el juez del concurso incluye el valor de todos los impuestos que se generen con ocasión de dichos honorarios con excepción del IVA, el cual deberá ser liquidado adicionalmente. El pago de los impuestos y las demás obligaciones que se deban cumplir en relación con estos, estarán a cargo del liquidador.

En el caso de Mario Grisales el valor de los activos que integran el patrimonio liquidable asciende a \$2.418.218.750. Para el año 2023, el valor de la UVT es de \$42.412, para un valor total de 57.017,3 UVT, ubicando a Mario Grisales en categoría C.

Agradezco la fijación de los honorarios, acorde con la normatividad expuesta anteriormente. El Deudor Mario Grisales cancelo al liquidador la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), correspondientes a honorarios provisionales. Esta suma Debera ser descontada de los honorarios definitivos.

Cordialmente,



**JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO**

Liquidador

CARULLA CORTIJO.

701342	DIARIO EL ESPECTAD	3.700	
701342	DIARIO EL ESPECTAD	3.700	
***	SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	7.400	
	EFFECTIVO	10.000	
	CAMBIO	2.600	
DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	7400	7400	0
TOTAL=	7400	7400	0

TIQUETE :0585 0031191338  
RES. DIAN# 18762008025797 DE01/MAY/2018  
RANG. AUT.0585 0031145003 al 0039999999  
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2  
Almacenes Exito S.A. NIT 890 900 608-9

AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016  
TELEFONO 7455777  
23/SEP/2018 18:23 0585 03 0339 0170



IIIQE



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
26/09/2018 11:53 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
27/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021227181

**CAS 301**

**MENSAJERÍA**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA .RICARDO DURAN APODERADO CC  
CALLE 17 # 65B-95  
3000000000**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: **DOCUMENTO**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

Mensajería  
Valor Flete: \$ 4.500,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: **\$ 4.700,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE**

**JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO CC 3108574107  
KR 14 NORTE 75 - 77 OF 602 TO OFICINAS EL NOGAL  
3108574107  
BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dafno o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a sitio web.

**Observaciones**

**SIN VERIFICAR**



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455 O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021227181

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
26/09/2018 11:55 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
27/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.  
  
700021227223

**CAS 301**

**MENSAJERÍA**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**  
**MARIA FERNANDA MARTINEZ DIAZ CC**  
**CALLE 92 # 4A-60 APTO 4A-60**  
**3000000000**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

Mensajería  
Valor Flete: \$ 4.500,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 4.700,00  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTO**

**REMITENTE**

**JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO CC 3108574107**  
**KR 14 NORTE 75 - 77 OF 602 TO OFICINAS EL NOGAL**  
**3108574107**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

**Observaciones**

**SIN VERIFICAR**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**  
**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021227223

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
26/09/2018 11:50 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
27/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021227078

### NOTIFICACIONES

## CAS 301

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUIS ARTURO MORALES PANQUEVA CC

AV 15 # 122- 39

0

#### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION**

#### LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones \$ 9.800,00  
Valor Flete \$ 0,00  
Valor Descuento: \$ 200,00  
Valor sobre flete: \$ 0,00  
Valor otros conceptos: \$ 10.000,00  
Valor total: **CONTADO**  
Forma de pago:

#### REMITENTE

JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO CC 3108574107  
KR 14 NORTE 75 - 77 OF 602 TO OFICINAS EL NOGAL  
3108574107  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

#### Observaciones

COTEJADO Y VERIFICADO QUEDAN ANEXOS SIN COTEJAR



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021227078

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

NOTARIA 18

JOSE MIGUEL ROYAYO PINEROS  
19.410.622 -1  
CARRERA 13 No. 27-20  
7424118  
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FV1-553145  
FECHA 09/Oct/2018 3:06 pm

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
HOJAS COPIA SIMPLE		15	\$ 15,000
Subtotal:			\$ 15,000
IVA:			\$ 2,850
TOTAL:			\$ 17,850

1079-2018

FORMA DE PAGO: Efectivo

Recibido: \$ 17,850  
Cambios: \$ 0

NORA PATRICIA ARIAS SUAREZ  
Resolucion I.C.A 304  
Impreso por Computador

REMOTE1STSM

NOTARIA 23

ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NIT: 36531575-2  
Cra 13 No. 27-50 Lc 182-183 Tel. 2842480

Factura de venta No: 5151

Escritura N. : 5348 Año 5

BOGOTA. Fecha: 10/09/18 Hora: 14:54:20  
CLIENTE

NIT

COD	CONCEPTO	NUMERO	VALOR
17	FOTOCOPIAS	22	7,000

Tipo de pago: Efectivo

IVA: 1,254

VALOR TOTAL 7,854

ENTREGADO

NOTARIA

Fecha de Impresión: 04/10/2018  
Hora: 10:54:00  
NOTARIA VENTAS DE BOGOTA  
MANUEL CASTRO BARRON  
Nit. 91.203.525-1  
Cra 15 Nro. 75-24 Tel. 2177011  
Regimen Común

Factura de Venta Nro. 26663  
Fecha: 04/10/2018 Hora: 10:57:  
Cliente: CLIENTES VARIOS  
Servicio Notarial Valor Serv.  
Copia 3 6,300  
Subtotal: 6,300  
IVA: 1,197  
Total a Pagar: \$7,497

Cambios:

Forma de pago: Efectivo

REMOTE1STSM

NOTARIA 23

ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NIT: 36531575-2  
Cra 13 No. 27-50 Lc 182-183 Tel. 2842480

Factura de venta No: 5152

Escritura N. : 5337 Año 7

BOGOTA. Fecha: 10/07/18 Hora: 14:54:36  
CLIENTE

NIT

COD	CONCEPTO	NUMERO	VALOR
17	FOTOCOPIAS	20	6,000

Tipo de pago: Efectivo

IVA: 1,140

VALOR TOTAL 7,140

ENTREGADO

**RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS**

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.L.M Contrato 071/2007

Turno:



**DAVIVIENDA**

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.900
<b>Total</b>			<b>26.900</b>

Nro de liquidacion RUNT 600000000049041240  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 09/10/2018 Hora: 14:35 Nro. 56581579938  
Tipo: Carro Part. Identificador: BHR623

Cédula: Solicitante: 070481708 PEDRO RICARDO ROJAS ZAPATA  
FUN: Descripción  
PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo  
Valor a pagar: VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS

**Detalle Retención en la Fuente**

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
<b>Total Retención</b>					

Forma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

Código Único No: 2018100033876

CIRCULO EMISOR: Pereira

recibo No: 2018100033876

PIN: 181004539215536528  
KIOSCO: 11110

Fecha: 04/10/2018 12:44:34

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

generado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 181004539215536528 MATRICULA: 50C-704353 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

20

1750012971

BOGOTA NORTE CAJBA175  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 04 de Octubre de 2018 a las 12:34:31 p.m.

No. RADICACION: 2018-515349

MATRICULA: 50N-20260408  
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO  
CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO: 1  
EFECTIVO

VLR:16300

VALOR TOTAL: \$16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



INTERRAPIDÍSIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
28/09/2018 01:25 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
01/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700021277913

MENSAJERÍA

CAS 301

DESTINATARIO

CAJICA\CUND\COL

LUIS ARTURO MORALES PANQUEBA CC 6538

CARRERA 6 N° 5-38

3144861216

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Mensajería  
Valor Flete: \$ 4.500,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 4.700,00  
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO CC 3108574107  
KR 14 NORTE 75 - 77 OF 602 TO OFICINAS EL NOGAL  
3108574107  
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina CAJICA: CLL 2 # 3 - 77

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021277913

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO